



CUT: 131420-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0130-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 02 de junio de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 131420-2021, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio legal en Calle las Begonias N° 415, Edificio Torre Begonias Piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales tratadas prorrogada por la Resolución Directoral N° 129-2019-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO-LPAG), el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 129-2019-ANA-DCERH de fecha 26.07.2019, se modificó y prorrogó a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Uchucchacua, ubicada en la localidad de Uchucchacua, distrito de Oyón, provincia y departamento de Lima, renovada por Resolución Directoral N° 228-2016-ANA-DGCRH, rectificadas con Resolución Directoral N° 005-2017-ANA-DGCRH, en lo que respecta al incremento del volumen total de vertimiento a 16 475 914 m³/año (522,45 l/s), de conformidad con la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Económica Administrativa "Uchucchacua" aprobada mediante Resolución Directoral N° 637-2014-MEM/DGAAM;

Que, mediante Carta s/n presentada el 16.08.2021, **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, solicitó modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales tratadas prorrogada por la Resolución Directoral N° 129-2019-ANA-DCERH, en lo que refiere a la reducción del volumen y del caudal;

Que, mediante Carta s/n, 05.05.2022, **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, solicitó el desistimiento del procedimiento sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 129-2019-ANA-DCERH;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar el desistimiento de la solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0063-2022-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. Corresponde, de acuerdo a lo solicitado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** y en concordancia con el Artículo 200° y los numerales que lo conforman del TUO de la Ley N°27444 aprobada por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Uchucchacua, ubicada en la localidad de Uchucchacua, distrito de Oyón, provincia y departamento de Lima, renovada por Resolución Directoral N° 228-2016-ANA-DGCRH, rectificadas con Resolución Directoral N° 005-2017-ANA-DGCRH, modificadas y prorrogadas mediante la Resolución Directoral N° 129-2019-ANA-DCERH, respecto a la reducción del volumen total de vertimiento de 16 475 914 m³/año (522.45 l/s) a 3 110 400 m³/año (400l/s).

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 457-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que acepte el desistimiento al procedimiento administrativo y declare concluido el mismo, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desistimiento del procedimiento administrativo de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales tratadas

Aceptar el desistimiento propuesto por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** y en consecuencia, declarar por concluido el procedimiento administrativo, sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Uchucchacua, ubicada en la localidad de Uchucchacua, distrito de Oyón, provincia y departamento de Lima, renovada mediante Resolución Directoral N° 228-2016-ANA-DGCRH, rectificadas con Resolución Directoral N° 005-2017-ANA-DGCRH, modificadas y prorrogadas por Resolución Directoral N° 129-2019-ANA-DCERH.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

3.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Huaura, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS